



Resolución No. UTN-HCU-SO-2026-0150-R

El Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria presencial del 16 de abril de 2026.

CONSIDERANDO

Que: el artículo 225 de la Constitución señala: "El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. (...)

Que: el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que: el artículo 227 de la Carta Fundamental prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que: el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Sistema de Educación Superior, tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica: la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación objetivos del régimen de desarrollo.

Que: el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)"





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Que: el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los propios establecidos en la Constitución.”

Que: el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerá de eficacia jurídica.”

Que: el artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.”

Que: el artículo 159 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que, las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.

Que: el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que: la Universidad Técnica del Norte (UTN), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expidió el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, que en su artículo 7, determina: “La dirección de la Universidad corresponde al Honorable Consejo Universitario, como máximo Organismo Colegiado Académico Superior y al Rector/a, cuyas competencias son en esencia, de orientación general, de formulación de políticas, de dirección, de ejecución y control de los procesos institucionales”.

Que: en referencia de la sumilla del señor Rector, en su calidad de Presidente del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte, inserta en el documento Política de Calidad de fecha 16 de julio de 2025 ingresado a Secretaría General el 16 de abril de 2026 a las 07 horas 30 minutos adjunto proceso de rectorado con código UTN-REG-R-1.2, donde indica que: en la Universidad Técnica del Norte, brindamos una formación fundamentada en los ejes sustantivos de la educación superior: la gestión académica, la gestión investigación, la gestión de la vinculación y la gestión administrativa, logrando el desarrollo del ciudadano con responsabilidad social, ética y excelencia, orientado al desarrollo sostenible de la región y del país. Nuestra política de calidad se basa





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



en los siguientes principios: Pertinencia y alineación estratégica: Nuestro Sistema de Gestión de la Calidad es coherente con la misión institucional, los planes de desarrollo estratégico y el contexto actual de la educación superior, respondiendo a las necesidades y expectativas de la comunidad universitaria y de la sociedad en general. Enfoque a resultados y mejora continua: Nuestros objetivos de calidad aseguran la mejora continua de los procesos académicos, investigativos, de vinculación y administrativos, promoviendo la eficiencia, innovación y sostenibilidad institucional. Cumplimiento de requisitos aplicables: Cumplimos con la legislación vigente los reglamentos, las normas y otros requisitos aplicables al Sistema de Gestión de la Calidad Institucional para satisfacer las expectativas de los estudiantes, del personal académico, administrativo y de la sociedad. Compromiso institucional: Fomentamos una cultura de calidad y trabajo colaborativo, involucrando a toda la comunidad universitaria en la consolidación de una institución de educación superior reconocida por excelencia y vocación de servicio.

Y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo 10 numerales 6, 9, 32 y 35 del Estatuto Orgánico Vigente, y por existir certificación presupuestaria **RESUELVE: 1.- APROBAR** las Políticas de Calidad de la Universidad Técnica del Norte en base a los siguientes principios: **a) Pertinencia alineación estratégica:** Nuestro Sistema de Gestión de la Calidad es coherente con la misión institucional, los planes de desarrollo estratégico y el contexto actual de la educación superior, respondiendo a las necesidades y expectativas de la comunidad universitaria y de la sociedad en general; **b) Enfoque a resultados y mejora continua :** Nuestros objetivos de calidad aseguran la mejora continua de los procesos académicos, investigativos, de vinculación y administrativos, promoviendo la eficiencia, innovación y sostenibilidad institucional; **c) Cumplimiento de requisitos aplicables:** Cumplimos con la legislación vigente los reglamentos, las normas y otros requisitos aplicables al Sistema de Gestión de la Calidad institucional para satisfacer las expectativas de los estudiantes, del personal académico, administrativo y de la sociedad; **d) Compromiso institucional:** Fomentamos una cultura de calidad y trabajo colaborativo, involucrando a toda la comunidad universitaria en la consolidación de una institución de educación superior reconocida por su excelencia y vocación de servicio; **2.-** Notifíquese con la Política de Calidad a la Comunidad Universitaria, Dirección de Comunicación Organizacional- Relaciones Públicas, Dirección de Desarrollo Tecnológico e Informático de la Universidad Técnica del Norte. **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –**





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

IBARRA-ECUADOR

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



En unidad de acto suscriben la presente Resolución el doctor Miguel Naranjo Toro, PhD en su calidad de Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario y el Doctor Luis Chilingua, Secretario General.

Atentamente,
CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO



Dr. Miguel Naranjo Toro PhD
RECTOR UTN





Dr. Luis Chilingua J. Msc.
SECRETARIO GENERAL UTN

